



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-PAS-2020-0387-M

Ibarra, 04 de mayo de 2020

*2020-05-04  
149-  
sever  
a*

**PARA:** Dr. Alberto Napoleón De la Torre Montalvo  
**Administrador General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura**

**ASUNTO:** SEGUNDO INFORME DEL PROCESO DE KITS DE ALIMENTOS 4 DE MAYO 2020

De mi consideración:

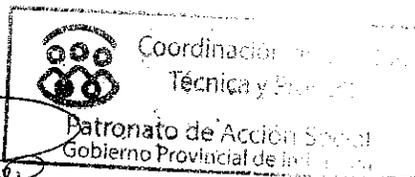
Por medio del presente remito a usted el segundo informe del proceso de emergencia enviado por el Lcdo. Daniel Salazar Administrador del Contrato del proceso de "Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE" con el objetivo de dar continuidad a los tramites establecidos por el Servicio Nacional de Compras Publicas.

El mismo que con Memorando Nro GPI-NA-PAS-2020-0386-M, realiza la acta entrega informando que con fecha 23 de Abril se procedió a realizar la recepción de los kits de alimentación entregado de acuerdo a las especificaciones técnicas realizando la cuantificación de los kits de alimentos, luego se ha procedido ha realizar la entrega al COE provincial, y con fecha Martes 28 de Abril se realizó la entrega a Otavalo y Urcuqui, con fecha 29 de de Abril se realizó la entrega a Ibarra, Pimampiro y Antonio Ante, y con fecha Jueves 30 de Abril se realiza la entrega al Cantón de Cotacachi. todas con respectiva firma de la entrega también a la CONAGOPARE.

Debo manifestar que queda pendiente la entrega de la Carta Acuerdo de Cmpromisos para la Entrega de Kits Alimenticios del COE Cantonal Ibarra.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgter. Alba Esmeraldas Terán Arreaga  
**COORDINADORA DE GESTIÓN TÉCNICA Y PROYECTOS**

*Ing. Plautico P...  
procedo con lo solicitado  
de acuerdo a la normativa  
legal vigente Atte  
04/05/2020*







GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-PAS-2020-0386-M

Ibarra, 04 de mayo de 2020

**PARA:** Mgter. Alba Esmeraldas Terán Arreaga  
**Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos**

**ASUNTO:** Informe parcial Mayo 1 kit de alimentos

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento el informe parcial Mayo del proceso de "Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE" con el objetivo de dar continuidad a los tramites establecidos por el Servicio Nacional de Compras Publicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lic. Daniel Israel Salazar Muñoz  
**PROFESIONAL EN SOBERANÍA ALIMENTARIA 3**

Anexos:  
- Informe y actas entrega - recepción



## **INFORME PARCIAL MAYO 1**

### **ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS POR MEDIO DE PROCESO DE EMERGENCIA**

Con fecha 07 de abril de 2020 el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en calidad de Administrador General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-ADM-PAS-2020-05 resuelve declarar en estado de emergencia al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador por la aparición del COVID-19 esto con la finalidad de que el PAS-GPI pueda atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura y así ayudar a mitigar los efectos adversos ocasionados por esta terrible pandemia de afectación mundial.

Luego de realizar el procedimiento correspondiente al análisis de cobertura, componentes de los kits alimenticios, beneficiarios, estudio de mercado, hasta la presente fecha se ha logrado firmar un contrato con el siguiente detalle:

#### **CONTRATO**

Contrato N°. PAS-GPI-CP-05-2020, firmado con fecha 20 de abril de 2020.

#### **OBJETO CONTRACTUAL**

Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE.

#### **NOMBRE Y RUC DEL CONTRATISTA**

**PROVEEDOR:** CORPORACION FAVORITA C.A.

**RUC N°:** 1790016919001

#### **MONTO DEL CONTRATO**

USD 147.290,75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 75/100)

## **MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONTRATO POR RÉGIMEN COMÚN:**

Para la determinación del proceso a seguir se realizó el siguiente análisis:

1.- De conformidad a lo establecido en el **Art. 46.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en el que expresa *"Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."*. Bajo este contexto me permito indicar que mediante Memorando Nro. GPI-NA-PAS-2020-0306-M de fecha 10 de abril de 2020 la Ing. Maritza Pérez en calidad de Profesional Administrativo 4 del PAS-GPI emite la Certificación de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico en donde se indica que *"una vez verificado que los bienes normalizados solicitados se encuentran dentro de Catálogo Inclusivo – bienes alimenticios denominado "CANASTA ALMIDONES (cereales, granos secos, harinas y tubérculos)", sin embargo existe un solo proveedor para la provincia de Imbabura en el cantón Otavalo cuya capacidad disponible es de 41 canastas misma que no abastece el requerimiento de la adquisición dentro de la emergencia. No obstante los alimentos de manera individual NO se encuentran disponibles para su contratación, ya que el SERCOP todavía no ha celebrado los correspondientes convenios marcos..."*.

2.- Tomando en cuenta que se tratan de bienes normalizados el siguiente procedimiento común a seguir sería Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el **Art. 47.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en el que expresa *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS"*, siempre que el monto de la adquisición supere los \$7,099.68 caso contrario de deberá adquirir bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía como lo establece el Art.52.1 constante de esta norma ibídem; sin embargo es importante considerar que el tiempo mínimo para este tipo de proceso es de 13 días, sin tomar en cuenta los 15 días término que el proveedor adjudicado tiene para suscribir el respectivo contrato a partir de su notificación de acuerdo al Art. 69 de la LOSNCP.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la inmediatez con la que se requirió realizar el proceso de contratación con la finalidad de mitigar los efectos adversos ocasionados por esta terrible pandemia denominada COVID-19 de afectación mundial en los sectores rurales de la provincia de Imbabura se resolvió acogerse a los **Art. 361.- Declaratoria de emergencia.-** *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley..."*, **Art. 362.- Uso de la herramienta "Publicaciones de Emergencia"**, **Art. 363.- Información relevante**, **Art. 364.- Informe** de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública reformado mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104 con fecha 19 de marzo de 2020 y Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0105 de fecha 06 de abril de 2020.

En tal virtud con fecha 23 de abril de 2020 se procedió a realizar la recepción, verificación y constancia de los kits de alimentación entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los procesos precontractuales, cuantificación de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DETALLE
Panela granulada	500gr	10.000	8.835,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Aceite vegetal	835ml	10.000	13.205,00	1 frasco plástico
Fideo broca	350gr	10.000	5.415,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Lentejón	500gr	10.000	8.075,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz de cebada	500gr	10.000	7.885,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Avena	500gr	10.000	8.550,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N° 1	2kg	3870	2.683,84	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N°2	2kg	6130	5.008,21	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz envejecido	1kg	10.000	11.305,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Atún en aceite abre fácil	180gr	20.000	28.500,00	Abre fácil

Garbanzo	500gr	10.000	13.965,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Harina de trigo	1kg	10.000	16.720,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 1	500gr	3950	4.127,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 2	500gr	6050	4.138,20	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 1	500gr	5.500	3918,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 2	500gr	4.500	4959,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega

Una vez recibido todos los kit de alimentación se procedió a realizar la entrega al COE provincial de los mismos de acuerdo como se detalla a continuación:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DETALLE
Panela granulada	500gr	10.000	8.835,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Aceite vegetal	835ml	10.000	13.205,00	1 frasco plástico
Fideo broca	350gr	10.000	5.415,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Lentejón	500gr	10.000	8.075,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega

Arroz de cebada	500gr	10.000	7.885,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Avena	500gr	10.000	8.550,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N° 1	2kg	3870	2.683,84	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N°2	2kg	6130	5.008,21	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz envejecido	1kg	10.000	11.305,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Atún en aceite abre fácil	180gr	20.000	28.500,00	Abre fácil
Garbanzo	500gr	10.000	13.965,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Harina de trigo	1kg	10.000	16.720,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 1	500gr	3950	4.127,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 2	500gr	6050	4.138,20	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 1	500gr	5.500	3918,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega

Morocho partido N° 2	500gr	4.500	4959,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
----------------------	-------	-------	---------	---

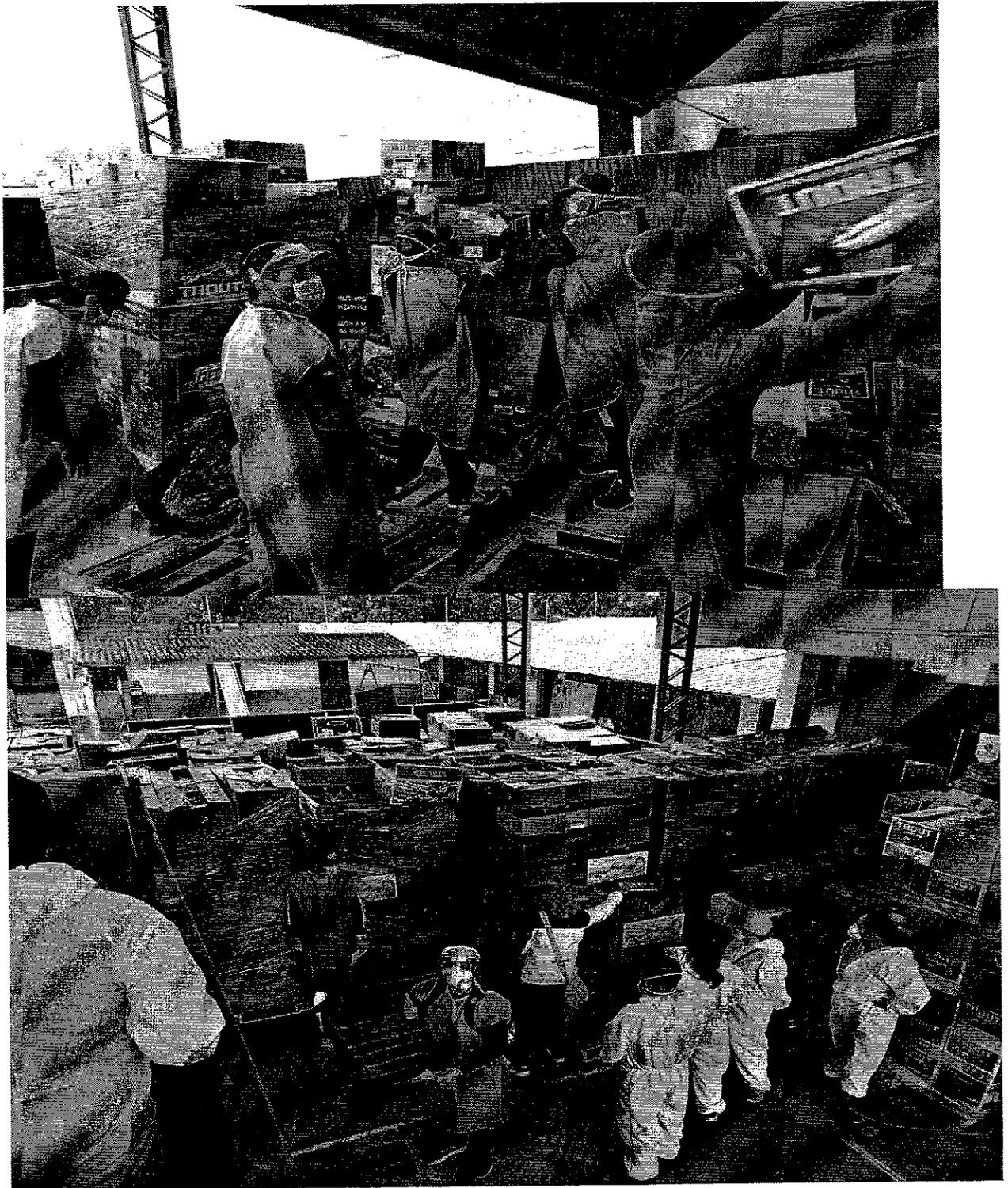
Para la entrega de los kits a los COEs cantonales como indica en la resolución del COE Nacional del 27 de marzo, se realizaron las respectivas actas de entrega recepción en las que consta la cantidad de kits que cada cantón debe entregar a sus Juntas Parroquiales y lo que contienen el kit para evitar inconvenientes en el momento de las entregas, de igual manera se incluyó en el acta al Presidente del CONAGOPARE en representación de las Juntas Parroquiales como veedor para que se dé cumplimiento a lo presentado en las especificaciones técnicas de que se entregue a personas vulnerables de las zonas rurales de la provincia. Para esto se realizó un cronograma de entrega con horas específicas para cada cantón y grupos del Patronato Provincial que estarán encargados de realizar las entregas y entregar las actas entrega recepción.

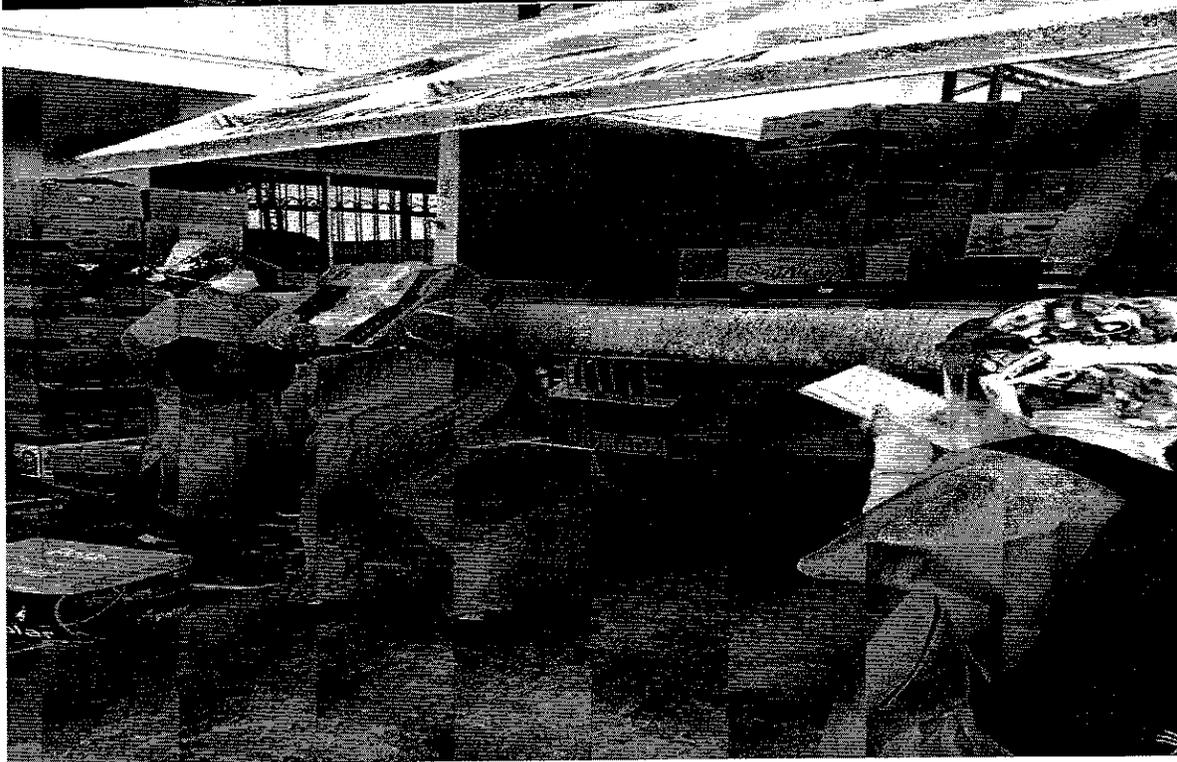
FECHA	HORA	CANTÓN	# DE KITS	PERSONAL PAS
<b>Martes 28</b>	8h00	Otavalo	3650	Grupo 1
	8H00	Urcuquí	730	Grupo 2
<b>Miércoles 29</b>	11h00	Ibarra	2529	Grupo 1 y 2
	8h00	Pimampiro	508	Grupo 1
	8h00	Ant. Ante	773	Grupo 2
<b>Jueves 30</b>	8h00	Cotacachi	1810	Grupo 1

Se anexan las actas de entrega recepción firmadas por los/as señores/as Alcaldes/as o de sus respectivos delegados al igual que del Presidente de la CONAGOPARE.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
NOMBRE	FIRMA	FECHA
Lic. Daniel Salazar Administrador del contrato		04 de mayo de 2020

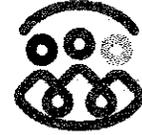
ANEXOS:











## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la ciudad de Ibarra a los 24 días del mes de abril del año 2020 se procede a realizar y legalizar la entrega, en el “Centro de acopio del COE PROVINCIAL DE IMBABURA reuniéndose, el Dr. Alberto Napoleón de la Torre Montalvo en calidad de Administrador General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, y por otra parte el Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre “Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Imbabura”.

Quienes en cumplimiento al Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA -RECEPCIÓN de los siguientes bienes: Kit alimenticios (PRODUCTOS NO PERECIBLES) para el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Imbabura, proceso adjudicado mediante tramite EG-PAS-GPI-001-2020.

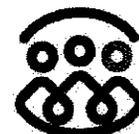
### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Con fecha 17 de abril de 2020, mediante resolución administrativa N° PAS-GPI-CP-05-2020(EG-PAS-GPI-001-2020), resolvió realizar la “Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la Provincia de Imbabura”, mediante el proceso simplificado de compras públicas autorizado durante la declaratoria de emergencia sanitaria debido al coronavirus – Covid 19 en el país de Ecuador, por el área de Soberanía Alimentaria del PAS – GPI.

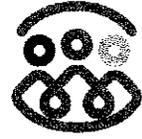
### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA. -

La presente acta tiene por objeto la constancia de la entrega – recepción de los 10000 kit alimenticios (alimentos no perecibles) como se detallan a continuación:

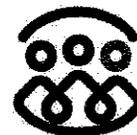
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DETALLE
Panela granulada	500gr	10.000	0,8835	8.835,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Aceite vegetal	835ml	10.000	1,3205	13.205,00	1 frasco plástico



Fideo broca	350gr	10.000	0,5415	5.415,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Lentejón	500gr	10.000	0,8075	8.075,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz de cebada	500gr	10.000	0,7885	7.885,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Avena	500gr	10.000	0,855	8.550,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N° 1	2kg	3870	0,6935	2.683,84	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N°2	2kg	6130	0,817	5.008,21	Empacado , con registro sanitario fecha



					de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz envejecido	1kg	10.000	1,1305	11.305,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Atún en aceite abre fácil	180gr	20.000	1,425	28.500,00	Abre fácil
Garbanzo	500gr	10.000	1,3965	13.965,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Harina de trigo	1kg	10.000	1,672	16.720,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 1	500gr	3950	1,045	4.127,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 2	500gr	6050	0,684	4.138,20	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6



					meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 1	500gr	5.500	0,7125	3918,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 2	500gr	4.500	1,102	4959,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente acta las personas que en ella han intervenido.



**DR. ALBERTO NAPOLEÓN DE LA TORRE  
MONTALVO**

**ADMINISTRADOR GENERAL DEL PAS-GPI**



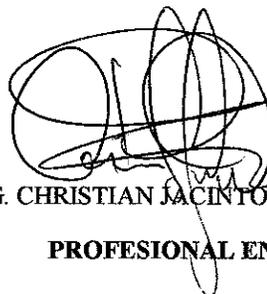
**ING. ALVARO RAMIRO CASTILLO AGUIRRE**

**PRESIDENTE COE PROVINCIAL DE  
IMBABURA**



**MGS. MARÍA GABRIELA JARAMILLO PUENTE**

**COORDINADORA ZONAL 1- MIES**



**ING. CHRISTIAN JACINTO SALAZAR URBINA**

**PROFESIONAL EN BODEGA 3**

## **CARTA ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS N° 003-PAS-GPI-COEcu-2020**

### **COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la presente carta acuerdo compromisos por una parte el Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal de Urcuquí, representado legalmente por el señor Ingeniero Tyron Vega, en calidad de Presidente del COE cantonal de Urcuquí o su representante legal debidamente autorizado; por otra parte el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura representado legalmente por el Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo en su calidad de Administrador General quienes en forma libre y voluntaria se comprometen a ejecutar las actividades contempladas en las cláusulas siguientes.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- 1.2 El Art. 35.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo,** las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, **desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**
- 1.3 El Art. 38.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de:...**6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.-** La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores

por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

- 1.4 El Art. 46.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: **6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**
- 1.5 El Art. 165.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a **la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.** Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. **2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.**
- 1.6 El Art. 50.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:...l) **La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito,** en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias **o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,** manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberán informar al consejo provincial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;- m) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**
- 1.7 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

- 1.8** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción “por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- 1.9** Que a la presente fecha (24 de abril de 2020), según el informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 22729 casos confirmados , 576 fallecidos, 23138 casos descartados y 1366 casos con alta hospitalaria, siendo necesario mantener las medidas de prevención en Imbabura.
- 1.10** Que mediante oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020 el Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura; y a la vez, Presidente del COE Provincial, Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, solicita que: “... En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 se destine recursos de su institución para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. N95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía...”
- 1.11** Con fecha 04 de abril de 2020 se suscribió el convenio de concurrencia por una parte el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social y por otra LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a mitigar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19; con un enfoque especial en los grupos vulnerables de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura.
- 1.12** Que con fecha 05 de abril de 2020 se suscribió el convenio Nro. 053-GPI-PS-2020 de transferencia de recursos entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU PATRONATO DE ACCION SOCIAL con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19 afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.
- 1.13** Que con fecha 21 de abril de 2020 el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de su representante legal el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en su calidad de Administrador General suscribió contrato NRO. PAS-GPI-CP-05-2020 (Proceso de Emergencia GPI-ADM-PAS-2020-05) de ADQUISICIÓN DE 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; Y ASÍ, AYUDAR A MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCACIONADOS POR ESTA TERRIBLE PANDEMIA (COVID-19) POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

- 1.14** Con fecha 23 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salaz Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI procedió a la recepción de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción del PAS-GPI.
- 1.15** Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salazar Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI y el Ingeniero Christian Salazar Urbina Profesional en Bodega 3 procedieron bajo pedido y autorización de la máxima autoridad de la institución Doctor Alberto Napoleón De La Torre Montalvo Administrador General a la entrega de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA al representante del COE Provincial en su calidad de presidente el Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción.

## **SEGUNDA.- OBJETO.-**

La suscripción de la presente carta acuerdo tiene por objeto coordinar el traslado y distribución de los kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura; articulando la distribución con el COE Provincial de Imbabura el MIES y de manera participativa las treinta y seis Juntas Parroquial de la Provincia de Imbabura.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con la presente carta acuerdo de voluntades las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución del objetivo siendo parte de la vigilancia, exigibilidad y protección de los Kits alimenticios para que los mismos sean entregados a personas que realmente por su condición social así lo requieran para garantizar su salud y la de sus familias.

Por lo que realizarán las siguientes acciones de compromiso:

### 3.1.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL URCUQUÍ

- Asegurar el traslado, acopio y distribución de los kits alimenticios hasta la entrega a las respectivas Juntas Parroquiales del Cantón correspondiente, garantizando que el kit llegue sin alteraciones en los elementos que lo componen y que constan de lo siguiente.

PRODUCTO	PESO	CANTIDAD
Panela granulada	500g	10000
Aceite vegetal	835ml	10000
Fideo broca	350g	10000
Lentejón	500g	10000
arroz de cebada	500g	10000
Avena	500g	10000
Sal refinada	2kg	10000
Arroz envejecido	1kg	10000
Atún en aceite	180g	20000
Garbanzo	500g	10000
Harina	1kg	10000
Machica	500g	10000
Morocho partido	500g	10000

- Garantizar la logística de transporte y estibaje de los Kits alimenticios.
- Convocar, organizar e identificar según los listados autorizados por el COE Provincial y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES las personas que serán beneficiadas de los grupos de atención prioritaria garantizando el distanciamiento social sin generar aglomeraciones en la entrega de los kits alimenticios.



- Garantizar la distribución de los kits alimenticios a las respectivas Juntas Parroquiales de conformidad al siguiente detalle :

<b>URCUQUÍ</b>	Tumbabiro	120
	Cahuasquí	124
	Pablo Arenas	130
	Buenos Aires	150
	San Blas	206
	<b>Total</b>	<b>730</b>

### 3.2.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:

- Facilitar al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la administradora de la presente acta acuerdo compromisos Magister Alba Terán, la entrega de las fuentes de verificación de la distribución de los kits alimenticios (los mismos que consistirán en listados con nombres completos; número de cedula; firmas en los casos que sean posibles y fotografías del territorio de las entregas). este compromiso se lo realizará en un plazo no mayor a seis días a partir de la suscripción de la presente acta.
- Apoyo al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura en lo que se requiera para la entrega de kits alimenticios y su respectiva justificación documental hasta el cierre del proceso.

### 3.3.- EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE IMBABURA SE COMPROMETE A:

- El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura coordinará con el COE Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES la entrega de los kits alimenticios en el número correspondiente a los COEs Cantonales de conformidad al listado establecido en el literal anterior.

### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LA CARTA ACUERDO COMPROMISOS POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

El monto de financiamiento para la adquisición de 10.000.00 kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura por parte de la Prefectura de Imbabura y su Patronato de Acción Social es de \$147.290.75

(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 75/100).

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de la presente carta acuerdo de compromisos será de 6 días a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISOS.**

La presente podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Culminación del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo de las partes
- c. Incumplimiento de las partes

#### **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes llegarán a un acuerdo mediante el diálogo amable y directo; si en caso no se llegará a ningún acuerdo las partes se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje a través de un Centro de Mediación legalmente establecido en el Cantón Ibarra.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La administración y control de la presente carta acuerdo de compromisos se lo realizará por parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la Magister Alba Terán en calidad de Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos y por parte de las treinta y seis Juntas Parroquiales el Licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos en calidad de Presidente de la CONAGOPARE; quienes velarán por los compromisos adquiridos en el presente documento.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-**

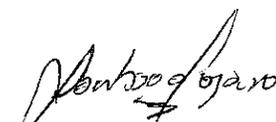
Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura así como su Patronato de Acción Social, no asumen ninguna responsabilidad ni civil, ni laboral, con ninguna de las Juntas Parroquiales de la Provincia de Imbabura.



**DECIMA.- ACEPTACIÓN.-**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en esta carta acuerdo de compromisos y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de Abril del 2020.

  
Ingeniero Fyron Vega  
**Presidente Centro de Operaciones de  
Emergencia Cantonal COE  
URCUQUÍ**

  
Lcdo. Santiago Lozano Cevallos  
**Presidente Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales  
CONAGOPARE**

  
Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo  
**ADMINISTRADOR GENERAL PAS-GPI**



Elaborado por: Abg. D. Velasteguí Ríos

Adm. Carta Acuerdo: Mgter. A. Terán



## **CARTA ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS N° 001-PAS-GPI-COEco-2020**

### **COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la presente carta acuerdo compromisos por una parte el Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal de Otavalo, representado legalmente por el señor Sociólogo. Mario Hernán Conejo Maldonado, en calidad de Presidente del COE cantonal de Otavalo o su representante legal debidamente autorizado; por otra parte el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura representado legalmente por el Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo en su calidad de Administrador General quienes en forma libre y voluntaria se comprometen a ejecutar las actividades contempladas en las cláusulas siguientes.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- 1.2 El Art. 35.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo,** las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, **desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**
- 1.3 El Art. 38.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de:...**6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.-** La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores

por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

- 1.4 El Art. 46.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: **6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**
- 1.5 El Art. 165.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a **la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.** Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. **2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.** **5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.**
- 1.6 El Art. 50.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:...l) **La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito,** en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias **o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,** manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberán informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;- m) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**
- 1.7 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

- 1.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción “por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- 1.9 Que a la presente fecha (24 de abril de 2020), según el informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 22729 casos confirmados , 576 fallecidos, 23138 casos descartados y 1366 casos con alta hospitalaria, siendo necesario mantener las medidas de prevención en Imbabura.
- 1.10 Que mediante oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020 el Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura; y a la vez, Presidente del COE Provincial, Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, solicita que: “... En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 se destine recursos de su institución para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. N95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía...”
- 1.11 Con fecha 04 de abril de 2020 se suscribió el convenio de concurrencia por una parte el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social y por otra LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a mitigar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19; con un enfoque especial en los grupos vulnerables de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura.
- 1.12 Que con fecha 05 de abril de 2020 se suscribió el convenio Nro. 053-GPI-PS-2020 de transferencia de recursos entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU PATRONATO DE ACCION SOCIAL con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19 afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.
- 1.13 Que con fecha 21 de abril de 2020 el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de su representante legal el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en su calidad de Administrador General suscribió contrato NRO. PAS-GPI-CP-05-2020 (Proceso de Emergencia GPI-ADM-PAS-2020-05) de ADQUISICIÓN DE 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; Y ASÍ, AYUDAR A MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR ESTA TERRIBLE PANDEMIA (COVID-19) POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

- 1.14** Con fecha 23 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salaz Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI procedió a la recepción de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción del PAS-GPI.
- 1.15** Con fecha 23 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salazar Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI y el Ingeniero Christian Salazar Urbina Profesional en Bodega 3 procedieron bajo pedido y autorización de la máxima autoridad de la institución Doctor Alberto Napoleón De La Torre Montalvo Administrador General a la entrega de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA al representante del COE Provincial en su calidad de presidente el Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción.

## **SEGUNDA.- OBJETO.-**

La suscripción de la presente carta acuerdo tiene por objeto coordinar el traslado y distribución de los kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura; articulando la distribución con el COE Provincial de Imbabura el MIES y de manera participativa las treinta y seis Juntas Parroquial de la Provincia de Imbabura.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con la presente carta acuerdo de voluntades las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución del objetivo siendo parte de la vigilancia, exigibilidad y protección de los Kits alimenticios para que los mismos sean entregados a personas que realmente por su condición social así lo requieran para garantizar su salud y la de sus familias.

Por lo que realizarán las siguientes acciones de compromiso:

### 3.1.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL OTAVALO

- Asegurar el traslado, acopio y distribución de los kits alimenticios hasta la entrega a las respectivas Juntas Parroquiales del Cantón correspondiente, garantizando que el kit llegue sin alteraciones en los elementos que lo componen y que constan de lo siguiente:

PRODUCTO	PESO	CANTIDAD
Panela granulada	500g	10000
Aceite vegetal	835ml	10000
Fideo broca	350g	10000
Lentejón	500g	10000
arroz de cebada	500g	10000
Avena	500g	10000
Sal refinada	2kg	10000
Arroz envejecido	1kg	10000
Atún en aceite	180g	20000
Garbanzo	500g	10000
Harina	1kg	10000
Machica	500g	10000
Morocho partido	500g	10000

- Garantizar la logística de transporte y estibaje de los Kits alimenticios.
- Convocar, organizar e identificar según los listados autorizados por el COE Provincial y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES las personas que serán beneficiadas de los grupos de atención prioritaria garantizando el distanciamiento social sin generar aglomeraciones en la entrega de los kits alimenticios.

- Garantizar la distribución de los kits alimenticios a las respectivas Juntas Parroquiales de conformidad al siguiente detalle :

<b>OTAVALO</b>	Miguel Egas	400
	Ilumán	500
	Eugenio Espejo	400
	San Rafael	400
	san Pablo	650
	Gonzales Suárez	400
	Pataquí	100
	Selva Alegre	250
	Quichinche	550
	<b>Total</b>	<b>3650</b>

### 3.2.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:

- Facilitar al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la administradora de la presente acta acuerdos compromisos Magister Alba Terán, la entrega de las fuentes de verificación de la distribución de los kits alimenticios (los mismos que consistirán en listados con nombres completos; número de cedula; firmas en los casos que sean posibles y fotografías del territorio de las entregas). este compromiso se lo realizará en un plazo no mayor a seis días a partir de la suscripción de la presente acta.
- Apoyo al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura en lo que se requiera para la entrega de kits alimenticios y su respectiva justificación documental hasta el cierre del proceso.

### 3.3.- EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE IMBABURA SE COMPROMETE A:

- El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura coordinará con el COE Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES la entrega de los kits alimenticios en el número correspondiente a los COEs Cantonales de conformidad al listado establecido en el literal anterior.

#### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LA CARTA ACUERDO COMPROMISOS POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

El monto de financiamiento para la adquisición de 10.000.00 kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura por parte de la Prefectura de Imbabura y su Patronato de Acción Social es de \$147.290.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 75/100).

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de la presente carta acuerdo de compromisos será de 6 días a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISOS.**

La presente podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Culminación del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo de las partes
- c. Incumplimiento de las partes

#### **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes llegarán a un acuerdo mediante el diálogo amable y directo; si en caso no se llegará a ningún acuerdo las partes se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje a través de un Centro de Mediación legalmente establecido en el Cantón Ibarra.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

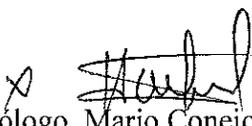
La administración y control de la presente carta acuerdo de compromisos se lo realizará por parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la Magister Alba Terán en calidad de Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos y por parte de las treinta y seis Juntas Parroquiales el Licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos en calidad de Presidente de la CONAGOPARE; quienes velarán por los compromisos adquiridos en el presente documento.

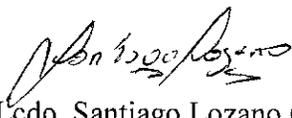
**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-**

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura así como su Patronato de Acción Social, no asumen ninguna responsabilidad ni civil, ni laboral, con ninguna de las Juntas Parroquiales de la Provincia de Imbabura.

**DECIMA.- ACEPTACIÓN.-**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en esta carta acuerdo de compromisos y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de Abril del 2020.

  
Sociólogo. Mario Conejo Maldonado  
**Presidente Centro de Operaciones de  
Emergencia Cantonal COE  
OTAVALO**

  
Lcdo. Santiago Lozano Cevallos  
**Presidente Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales  
CONAGOPARE**

  
Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo  
**ADMINISTRADOR GENERAL PAS-GPI**

Elaborado por: Abg. D. Velasteguí Ríos

Adm. Carta Acuerdo: Mgter. A. Terán



PATRONATO



CARTA ACUERDO N° 006-PAS-GPI-COEca-2020

## CARTA ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS N° 006-PAS-GPI-COEca-2020

*Recibido 2020*  
*[Signature]*

### COMPARECIENTES.-

Intervienen en la presente carta acuerdo compromisos por una parte el Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal de Antonio Ante, representado legalmente por el señor Ingeniero Rolando López, en calidad de Presidente del COE cantonal de Antonio Ante o su representante legal debidamente autorizado; por otra parte, el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura representado legalmente por el Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo en su calidad de Administrador General quienes en forma libre y voluntaria se comprometen a ejecutar las actividades contempladas en las cláusulas siguientes.

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- 1.2 El Art. 35.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo,** las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, **desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**
- 1.3 El Art. 38.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de:...**6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.-** La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores

*[Signature]*



por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

- 1.4 El Art. 46.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: **6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**
- 1.5 El Art. 165.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a **la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.** Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. **2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.**
- 1.6 El Art. 50.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:...l) **La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito,** en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias **o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,** manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberán informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;.- m) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**
- 1.7 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

- 1.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción “por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- 1.9 Que a la presente fecha (24 de abril de 2020), según el informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 22729 casos confirmados , 576 fallecidos, 23138 casos descartados y 1366 casos con alta hospitalaria, siendo necesario mantener las medidas de prevención en Imbabura.
- 1.10 Que mediante oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020 el Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura; y a la vez, Presidente del COE Provincial, Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, solicita que: “... En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 se destine recursos de su institución para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. N95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía...”
- 1.11 Con fecha 04 de abril de 2020 se suscribió el convenio de concurrencia por una parte el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social y por otra LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a mitigar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19; con un enfoque especial en los grupos vulnerables de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura.
- 1.12 Que con fecha 05 de abril de 2020 se suscribió el convenio Nro. 053-GPI-PS-2020 de transferencia de recursos entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU PATRONATO DE ACCION SOCIAL con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19 afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.
- 1.13 Que con fecha 21 de abril de 2020 el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de su representante legal el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en su calidad de Administrador General suscribió contrato NRO. PAS-GPI-CP-05-2020 (Proceso de Emergencia GPI-ADM-PAS-2020-05) de ADQUISICIÓN DE 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; Y ASÍ, AYUDAR A MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR ESTA TERRIBLE PANDEMIA (COVID-19) POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

- 1.14 Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salaz Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI procedió a la recepción de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción del PAS-GPI.
- 1.15 Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salazar Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI y el Ingeniero Christian Salazar Urbina Profesional en Bodega 3 procedieron bajo pedido y autorización de la máxima autoridad de la institución Doctor Alberto Napoleón De La Torre Montalvo Administrador General a la entrega de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA al representante del COE Provincial en su calidad de presidente el Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción.

#### **SEGUNDA.- OBJETO.-**

La suscripción de la presente carta acuerdo tiene por objeto coordinar el traslado y distribución de los kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura; articulando la distribución con el COE Provincial de Imbabura el MIES y de manera participativa las treinta y seis Juntas Parroquial de la Provincia de Imbabura.

#### **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con la presente carta acuerdo de voluntades las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución del objetivo siendo parte de la vigilancia, exigibilidad y protección de los Kits alimenticios para que los mismos sean entregados a personas que realmente por su condición socio – económica así lo requieran para garantizar su salud y la de sus familias.

Por lo que realizarán las siguientes acciones de compromiso:

### 3.1.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL ANTONIO ANTE

- Asegurar el traslado, acopio y distribución de los kits alimenticios hasta la entrega a las respectivas Juntas Parroquiales del Cantón correspondiente, garantizando que el kit llegue sin alteraciones en los elementos que lo componen y que constan de lo siguiente:

PRODUCTO	PESO	CANTIDAD
Panela granulada	500g	1
Aceite vegetal	835ml	1
Fideo broca	350g	1
Lentejón	500g	1
arroz de cebada	500g	1
Avena	500g	1
Sal refinada	2kg	1
Arroz envejecido	1kg	1
Atún en aceite	180g	2
Garbanzo	500g	1
Harina	1kg	1
Machica	500g	1
Morocho partido	500g	1

- Garantizar la logística de transporte y estibaje de los Kits alimenticios.
- Convocar, organizar e identificar según los listados autorizados por el COE Provincial y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES las personas que serán beneficiadas de los grupos de atención prioritaria garantizando el distanciamiento social sin generar aglomeraciones en la entrega de los kits alimenticios.



- Garantizar la distribución de los kits alimenticios a las respectivas Juntas Parroquiales de conformidad al siguiente detalle:

<b>ANTONIO ANTE</b>	Imbaya	150
	Chaltura	150
	Natabuela	223
	San Roque	250
	<b>Total</b>	<b>773</b>

### 3.2.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:

- Facilitar al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la administradora de la presente acta acuerdo compromisos Magister Alba Terán, la entrega de las fuentes de verificación de la distribución de los kits alimenticios (los mismos que consistirán en listados con nombres completos; número de cedula; firmas en los casos que sean posibles y fotografías del territorio de las entregas). este compromiso se lo realizará en un plazo no mayor a seis días a partir de la suscripción de la presente acta.
- Apoyo al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura en lo que se requiera para la entrega de kits alimenticios y su respectiva justificación documental hasta el cierre del proceso.

### 3.3.- EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE IMBABURA SE COMPROMETE A:

- El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura coordinará con el COE Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES la entrega de los kits alimenticios en el número correspondiente a los COEs Cantonales de conformidad al listado establecido en el literal anterior.

### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LA CARTA ACUERDO COMPROMISOS POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

El monto de financiamiento para la adquisición de 10.000.00 kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura por parte de la Prefectura de Imbabura y su Patronato de Acción Social es de \$147.290.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 75/100).

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de la presente carta acuerdo de compromisos será de 6 días a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISOS.**

La presente podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Culminación del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo de las partes
- c. Incumplimiento de las partes

#### **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes llegarán a un acuerdo mediante el diálogo amable y directo; si en caso no se llegará a ningún acuerdo las partes se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje a través de un Centro de Mediación legalmente establecido en el Cantón Ibarra.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La administración y control de la presente carta acuerdo de compromisos se lo realizará por parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la Magister Alba Terán en calidad de Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos y por parte de las treinta y seis Juntas Parroquiales el Licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos en calidad de Presidente de la CONAGOPARE; quienes velarán por los compromisos adquiridos en el presente documento.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD. -**

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, así como su Patronato de Acción Social, no asumen ninguna responsabilidad ni civil, ni laboral, con ninguna de las Juntas Parroquiales de la Provincia de Imbabura.

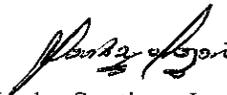


**DECIMA. - ACEPTACIÓN. -**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en esta carta acuerdo de compromisos y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra a los 29 días del mes de Abril del 2020.



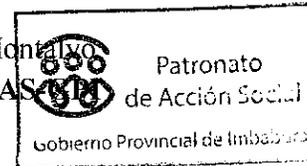
Ing. Rolando López  
**Presidente Centro de Operaciones de  
Emergencia Cantonal COE  
ANTONIO ANTE**



Lcdo. Santiago Lozano Cevallos  
**Presidente Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales  
CONAGOPARE**



Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo  
**ADMINISTRADOR GENERAL PAS**



Elaborado por: Abg. D. Velasteguí Ríos	
Adm. Carta Acuerdo: Mgter. A. Terán	

*Handwritten signature and date: 30/04/2020*

## CARTA ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS N° 005-PAS-GPI-COEcp-2020

### COMPARECIENTES.-

Intervienen en la presente carta acuerdo compromisos por una parte el Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal de Pimampiro, representado legalmente por el señor M.s. Saúl Armando Chávez, en calidad de Presidente del COE cantonal de Pimampiro o su representante legal debidamente autorizado; por otra parte, el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura representado legalmente por el Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo en su calidad de Administrador General quienes en forma libre y voluntaria se comprometen a ejecutar las actividades contempladas en las cláusulas siguientes.

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- 1.2 El Art. 35.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo,** las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, **desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**
- 1.3 El Art. 38.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y

*Handwritten signature*

ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de:...**6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**- La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

- 1.4 El Art. 46.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: **6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**
- 1.5 El Art. 165.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a **la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.** Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. **2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.**
- 1.6 El Art. 50.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:...l) **La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito,** en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias **o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,** manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberán informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;.- m) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**
- 1.7 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

- 1.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción “por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- 1.9 Que a la presente fecha (24 de abril de 2020), según el informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 22729 casos confirmados , 576 fallecidos, 23138 casos descartados y 1366 casos con alta hospitalaria, siendo necesario mantener las medidas de prevención en Imbabura.
- 1.10 Que mediante oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020 el Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura; y a la vez, Presidente del COE Provincial, Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, solicita que: “... En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 se destine recursos de su institución para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. N95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía...”
- 1.11 Con fecha 04 de abril de 2020 se suscribió el convenio de concurrencia por una parte el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social y por otra LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a mitigar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19; con un enfoque especial en los grupos vulnerables de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura.
- 1.12 Que con fecha 05 de abril de 2020 se suscribió el convenio Nro. 053-GPI-PS-2020 de transferencia de recursos entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU PATRONATO DE ACCION SOCIAL con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19 afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.



- 1.13 Que con fecha 21 de abril de 2020 el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de su representante legal el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en su calidad de Administrador General suscribió contrato NRO. PAS-GPI-CP-05-2020 (Proceso de Emergencia GPI-ADM-PAS-2020-05) de ADQUISICIÓN DE 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; Y ASÍ, AYUDAR A MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR ESTA TERRIBLE PANDEMIA (COVID-19) POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.
- 1.14 Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salaz Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI procedió a la recepción de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción del PAS-GPI.
- 1.15 Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salazar Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI y el Ingeniero Christian Salazar Urbina Profesional en Bodega 3 procedieron bajo pedido y autorización de la máxima autoridad de la institución Doctor Alberto Napoleón De La Torre Montalvo Administrador General a la entrega de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA al representante del COE Provincial en su calidad de presidente el Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción.

## **SEGUNDA.- OBJETO.-**

La suscripción de la presente carta acuerdo tiene por objeto coordinar el traslado y distribución de los kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura; articulando la distribución con el COE Provincial de Imbabura el MIES y de manera participativa las treinta y seis Juntas Parroquial de la Provincia de Imbabura.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con la presente carta acuerdo de voluntades las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución del objetivo siendo parte de la vigilancia, exigibilidad y protección de los Kits alimenticios para que los mismos sean entregados a personas que realmente por su condición socio – económica así lo requieran para garantizar su salud y la de sus familias.

Por lo que realizarán las siguientes acciones de compromiso:

### 3.1.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL PIMAMPIRO

- Asegurar el traslado, acopio y distribución de los kits alimenticios hasta la entrega a las respectivas Juntas Parroquiales del Cantón correspondiente, garantizando que el kit llegue sin alteraciones en los elementos que lo componen y que constan de lo siguiente:

PRODUCTO	PESO	CANTIDAD
Panela granulada	500g	1
Aceite vegetal	835ml	1
Fideo broca	350g	1
Lentejón	500g	1
arroz de cebada	500g	1
Avena	500g	1
Sal refinada	2kg	1
Arroz envejecido	1kg	1
Atún en aceite	180g	2
Garbanzo	500g	1
Harina	1kg	1
Machica	500g	1
Morocho partido	500g	1

- Garantizar la logística de transporte y estibaje de los Kits alimenticios.
- Convocar, organizar e identificar según los listados autorizados por el COE Provincial y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES las personas que serán beneficiadas de los grupos de atención prioritaria garantizando el distanciamiento social sin generar aglomeraciones en la entrega de los kits alimenticios.



- Garantizar la distribución de los kits alimenticios a las respectivas Juntas Parroquiales de conformidad al siguiente detalle:

<b>PIMAMPIRO</b>	Chugá	148
	Sigsipamba	180
	Mariano Acosta	180
	<b>Total</b>	<b>508</b>

### **3.2.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:**

- Facilitar al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la administradora de la presente acta acuerdos compromisos Magister Alba Terán, la entrega de las fuentes de verificación de la distribución de los kits alimenticios (los mismos que consistirán en listados con nombres completos; número de cedula; firmas en los casos que sean posibles y fotografías del territorio de las entregas). este compromiso se lo realizará en un plazo no mayor a seis días a partir de la suscripción de la presente acta.
- Apoyo al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura en lo que requiera para la entrega de kits alimenticios y su respectiva justificación documental hasta el cierre del proceso.

### **3.3.- EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE IMBABURA SE COMPROMETE A:**

- El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura coordinará con el COE Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES la entrega de los kits alimenticios en el número correspondiente a los COEs Cantonales de conformidad al listado establecido en el literal anterior.

### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LA CARTA ACUERDO COMPROMISOS POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

El monto de financiamiento para la adquisición de 10.000.00 kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura por parte de la Prefectura de Imbabura y su Patronato de Acción Social es de \$147.290.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 75/100).

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de la presente carta acuerdo de compromisos será de 6 días a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISOS.**

La presente podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Culminación del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo de las partes
- c. Incumplimiento de las partes

#### **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-**

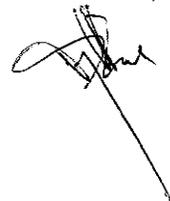
En caso de controversias las partes llegarán a un acuerdo mediante el diálogo amable y directo; si en caso no se llegará a ningún acuerdo las partes se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje a través de un Centro de Mediación legalmente establecido en el Cantón Ibarra.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La administración y control de la presente carta acuerdo de compromisos se lo realizará por parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la Magister Alba Terán en calidad de Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos y por parte de las treinta y seis Juntas Parroquiales el Licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos en calidad de Presidente de la CONAGOPARE; quienes velarán por los compromisos adquiridos en el presente documento.

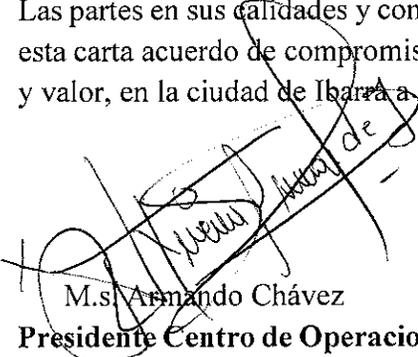
#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD. -**

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, así como su Patronato de Acción Social, no asumen ninguna responsabilidad ni civil, ni laboral, con ninguna de las Juntas Parroquiales de la Provincia de Imbabura.

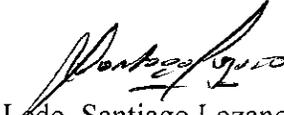


**DECIMA. - ACEPTACIÓN. -**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en esta carta acuerdo de compromisos y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra a los 29 días del mes de Abril del 2020.



M.s. Armando Chávez  
**Presidente Centro de Operaciones de  
Emergencia Cantonal COE  
PIMAMPIRO**



Ldo. Santiago Lozano Cevallos  
**Presidente Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales  
CONAGOPARE**



Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo  
**ADMINISTRADOR GENERAL PAS-GPI**

Elaborado por: Abg. D. Velasteguí Ríos

Adm. Carta Acuerdo: Mgter. A. Terán



Patronato  
de Acción Social  
Gobierno Provincial de Imbabura

*Rodrigo*  
30-04-2020

**CARTA ACUERDO DE COMPROMISOS PARA LA ENTREGA DE KITS  
ALIMENTICIOS N° 004-PAS-GPI-COEcc-2020**

*Rodrigo*  
*MPS*  
30/04/2020  
10:00

**COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la presente carta acuerdo compromisos por una parte el Centro de Operaciones de Emergencia Cantonal de Cotacachi, representado legalmente por el señor Economista Auki Tituaña, en calidad de Presidente del COE cantonal de Cotacachi o su representante legal debidamente autorizado; por otra parte el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura representado legalmente por el Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo en su calidad de Administrador General quienes en forma libre y voluntaria se comprometen a ejecutar las actividades contempladas en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- 1.2 El Art. 35.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, **recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.**
- 1.3 El Art. 38.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de...**6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.-** La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores

por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

- 1.4 El Art. 46.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: **6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.**
- 1.5 El Art. 165.- de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a **la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.** Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. **2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.**
- 1.6 El Art. 50.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:...l) **La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito,** en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias **o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,** manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberán informar al consejo provincial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;.- m) **Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**
- 1.7 Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

- 1.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Excepción “por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de Coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio a toda la ciudadanía y general afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;
- 1.9 Que a la presente fecha (24 de abril de 2020), según el informe del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, respecto a la situación nacional del COVID-19, existen 22729 casos confirmados , 576 fallecidos, 23138 casos descartados y 1366 casos con alta hospitalaria, siendo necesario mantener las medidas de prevención en Imbabura.
- 1.10 Que mediante oficio Nro. MDG-GIMB-2020-0427-OF de fecha 23 de marzo de 2020 el Señor Gobernador de la Provincia de Imbabura; y a la vez, Presidente del COE Provincial, Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, solicita que: “... En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 se destine recursos de su institución para la adquisición de alimentos y varios elementos de limpieza como alcohol y gel, así como mascarillas Nro. N95 para la protección de los funcionarios públicos que están en permanente contacto con la ciudadanía...”
- 1.11 Con fecha 04 de abril de 2020 se suscribió el convenio de concurrencia por una parte el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social y por otra LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a mitigar los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19; con un enfoque especial en los grupos vulnerables de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura.
- 1.12 Que con fecha 05 de abril de 2020 se suscribió el convenio Nro. 053-GPI-PS-2020 de transferencia de recursos entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU PATRONATO DE ACCION SOCIAL con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19 afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.
- 1.13 Que con fecha 21 de abril de 2020 el Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de su representante legal el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en su calidad de Administrador General suscribió contrato NRO. PAS-GPI-CP-05-2020 (Proceso de Emergencia GPI-ADM-PAS-2020-05) de ADQUISICIÓN DE 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE

ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; Y ASÍ, AYUDAR A MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS POR ESTA TERRIBLE PANDEMIA (COVID-19) POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

- 1.14 Con fecha 23 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salaz Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI procedió a la recepción de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA; firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción del PAS-GPI.
- 1.15 Con fecha 24 de abril de 2020 el Licenciado Daniel Salazar Muñoz Profesional en Soberanía Alimentaria 3 del PAS-GPI y el Ingeniero Christian Salazar Urbina Profesional en Bodega 3 procedieron bajo pedido y autorización de la máxima autoridad de la institución Doctor Alberto Napoleón De La Torre Montalvo Administrador General a la entrega de 10.000.00 KITS ALIMENTICIOS DE AYUDA EMERGENTE PARA ATENDER A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LOS SECTORES RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA al representante del COE Provincial en su calidad de presidente el Ingeniero Álvaro Castillo Aguirre firmando la respectiva acta entrega recepción a satisfacción.

## **SEGUNDA.- OBJETO.-**

La suscripción de la presente carta acuerdo tiene por objeto coordinar el traslado y distribución de los kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura; articulando la distribución con el COE Provincial de Imbabura el MIES y de manera participativa las treinta y seis Juntas Parroquial de la Provincia de Imbabura.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Para cumplir con la presente carta acuerdo de voluntades las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución del objetivo siendo parte de la vigilancia, exigibilidad y protección de los Kits alimenticios para que los mismos sean entregados a personas que realmente por su condición social así lo requieran para garantizar su salud y la de sus familias.

Por lo que realizarán las siguientes acciones de compromiso:

### 3.1.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL COTACACHI

- Asegurar el traslado, acopio y distribución de los kits alimenticios hasta la entrega a las respectivas Juntas Parroquiales del Cantón correspondiente, garantizando que el kit llegue sin alteraciones en los elementos que lo componen y que constan de lo siguiente:

PRODUCTO	PESO	CANTIDAD
Panela granulada	500g	1
Aceite vegetal	835ml	1
Fideo broca	350g	1
Lentejón	500g	1
arroz de cebada	500g	1
Avena	500g	1
Sal refinada	2kg	1
Arroz envejecido	1kg	1
Atún en aceite	180g	2
Garbanzo	500g	1
Harina	1kg	1
Machica	500g	1
Morocho partido	500g	1

- Garantizar la logística de transporte y estibaje de los Kits alimenticios.
- Convocar, organizar e identificar según los listados autorizados por el COE Provincial y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES las personas que serán beneficiadas de los grupos de atención prioritaria garantizando el distanciamiento social sin generar aglomeraciones en la entrega de los kits alimenticios.



- Garantizar la distribución de los kits alimenticios a las respectivas Juntas Parroquiales de conformidad al siguiente detalle :

<b>COTACACHI</b>	Quiroga	470
	Imantag	350
	Apuela	150
	Plaza Gutierrez	70
	Vacas Galindo	70
	Golondrinas	400
	García Moreno	150
	Peñaherrera	150
	<b>Total</b>	<b>1810</b>

### 3.2.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:

- Facilitar al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la administradora de la presente acta acuerdo compromisos Magister Alba Terán, la entrega de las fuentes de verificación de la distribución de los kits alimenticios (los mismos que consistirán en listados con nombres completos; número de cedula; firmas en los casos que sean posibles y fotografías del territorio de las entregas). este compromiso se lo realizará en un plazo no mayor a seis días a partir de la suscripción de la presente acta.
- Apoyo al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura en lo que se requiera para la entrega de kits alimenticios y su respectiva justificación documental hasta el cierre del proceso.

### 3.3.- EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DE IMBABURA SE COMPROMETE A:

- El Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura coordinará con el COE Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES la entrega de los kits alimenticios en el número correspondiente a los COEs Cantonales de conformidad al listado establecido en el literal anterior.

### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE LA CARTA ACUERDO COMPROMISOS POR PARTE DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

El monto de financiamiento para la adquisición de 10.000.00 kits alimenticios de ayuda emergente para atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura

por parte de la Prefectura de Imbabura y su Patronato de Acción Social es de \$147.290.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 75/100).

#### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de la presente carta acuerdo de compromisos será de 6 días a partir de la fecha de suscripción.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA CARTA COMPROMISOS.**

La presente podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Culminación del plazo establecido.
- b. Mutuo acuerdo de las partes
- c. Incumplimiento de las partes

#### **SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias las partes llegarán a un acuerdo mediante el diálogo amable y directo; si en caso no se llegará a ningún acuerdo las partes se someterán al proceso de Mediación y Arbitraje a través de un Centro de Mediación legalmente establecido en el Cantón Ibarra.

#### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La administración y control de la presente carta acuerdo de compromisos se lo realizará por parte del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura a través de la Magister Alba Terán en calidad de Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos y por parte de las treinta y seis Juntas Parroquiales el Licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos en calidad de Presidente de la CONAGOPARE; quienes velarán por los compromisos adquiridos en el presente documento.

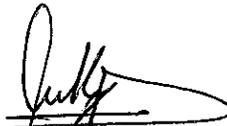
#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-**

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura así como su Patronato de Acción Social, no asumen ninguna responsabilidad ni civil ni laboral, con ninguna de las Juntas Parroquiales de la Provincia de Imbabura.

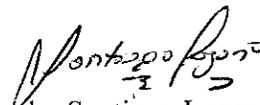


**DECIMA. - ACEPTACIÓN. -**

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en esta carta acuerdo de compromisos y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra a los 30 días del mes de Abril del 2020.



Eco. Auki Tituaña  
**Presidente Centro de Operaciones de  
Emergencia Cantonal COE  
COTACACHI**



Ldo. Santiago Lozano Cevallos  
**Presidente Consejo Nacional de Gobiernos  
Parroquiales Rurales  
CONAGOPARE**



Dr. Alberto Napoleón De La Torre Montalvo  
**ADMINISTRADOR GENERAL PAS-GPI**



Elaborado por: Abg. D. Velasteguí Ríos

Adm. Carta Acuerdo: Mgter. A. Terán

